



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2021-MDCGAL-T

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 05 de abril de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2021, en orden del día, sobre: "**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN - AÑO 2021**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Corresponde a los Concejos Municipales, como una de sus atribuciones numeral 17) Aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estableciendo en su artículo 86°, numeral 1 y numeral 8, en relación a los deberes de la autoridades en los procedimientos, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En ese sentido, no se puede dejar de atender las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Derecho Administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y el Debido Procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho. Al mismo tiempo, los administrados deberán alinear sus peticiones en base a lo tipificado por el artículo 53° y 54° del mismo cuerpo normativo indicado supra sobre derecho de tramitación y sus límites; asimismo gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo por lo que debe producirse una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala en su artículo 1 "El Reglamento por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, prescribe en su artículo 1 "La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley";

Que, mediante Informe N° 0116-2021-SGPU-GDU/MDCGAL, de fecha 22 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano solicita la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 025-2019, Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Administrativo de Regulación de Licencia de Edificaciones - Año 2021. Siendo elevado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0540-2021-GDU/MDCGAL;

Que, con Informe N° 0257-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Administrativo de Regulación de Licencia de Edificaciones - para el Año 2021, sustentado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, siendo su competencia el otorgamiento de licencias de habilitación urbana, de edificación, entre otras;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2021-MDCGAL-T

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – AÑO 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABDG. JONATHAN FERNANDO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE